

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

244**MADRID NÚMERO 38**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 14 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edwin Danilo Yancha Coro, contra don Jairo Arnaldo Abad Naranjo, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 28 de septiembre de 2011, cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar orden general de ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.218,44 euros (de los cuales 383,49 euros corresponden al 10 por 100 del interés por mora), más la cantidad de 843 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se tiene por designado por la parte actora al letrado don José Luis Fernández Chillón a efectos de notificaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada González de Lara y Ponte.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jairo Arnaldo Abad Naranjo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de julio de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.587/12)